

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA LUNES 28 DE MAYO DE 2007

Nº25,800

## CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 62  
(de 23 de mayo de 2007)**

"QUE APRUEBA EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) Y LA EMPRESA AES CHANGUINOLA, S.A., (AES), PARA LA ADMINISTRACION PARCIAL DE UN GLOBO DE TERRENO DE 6,215 HECTAREAS, UBICADAS DENTRO DEL AREA PROTEGIDA BOSQUE PROTECTOR PALO SECO (BPPS).".....PAG. 3

**RESOLUCION DE GABINETE No. 64  
(de 23 de mayo de 2007)**

"QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO, GS, S.A., Y APRUEBA EL CONTRATO No. AL-1-97-07. PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO RIO GRANDE - CHORRILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS, POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 95/100 (B/.4,276,543.95).".....PAG. 6

**RESOLUCION DE GABINETE No. 65  
(de 23 de mayo de 2007)**

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA No. 3 AL CONTRATO No. AL-1-110-04, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA BAGATRAC, S.A., PARA LA CONSTRUCCION DE TABLESTACADO METALICO PARA LA PROTECCION DE LA COMUNIDAD DE GUABITO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 60 DIAS CALENDARIO Y AUMENTO DE COSTO DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 53/100 (B/.566,097.53).".....PAG. 8

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO No. 48**

(de 27 de abril de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS .".....PAG. 10

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

**RESOLUCION No. 2007-27**

(de 9 de marzo de 2007)

"DECLARAR A LA EMPRESA CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A. ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICION DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES PARA ACTUAR COMO SUB CONTRATISTA TECNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.".....PAG. 11

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION No. 205-07**

(de 4 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE ASIGNA EL CODIGO DE USO DE SUELO ESU (EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO URBANO) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADA EN EL SECTOR DEL EMBARCADERO O SECTOR 6, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.".....PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/1.60**

Confecionado en los talleres de  
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**  
**RESOLUCION AN No. 812-ELEC**

(de 10 de mayo de 2007)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA CICSA PANAMA, S.A., PARA QUE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL CONTRATO DE CONCESION DE AGUAS RELATIVOS AL PROYECTO CENTRAL HIDROELECTRICA.” .....PAG. 15

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCION CNV No. 277-2006**

(de 24 de noviembre de 2006)

“DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO VOLUNTARIO AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION No. 285 DE 14 DE ABRIL DE 1987 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD GRUPO INVERSIONISTA DELTA, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.” .....PAG. 20

**RESOLUCION CNV No. 278-2006**  
(de 24 de noviembre de 2006)

“DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO VOLUNTARIO AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION No. 100 DE 2 DE JULIO DE 1974 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA BALBOA, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.” .....PAG. 21

**RESOLUCION CNV No. 280-2006**  
(de 24 de noviembre de 2006)

“DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO VOLUNTARIO AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION No. 44 DE 3 DE AGOSTO DE 1972 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.” .....PAG. 23

**RESOLUCION CNV No. 281-2006**  
(de 29 de noviembre de 2006)

“DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO DE BONOS AGROINDUSTRIALES AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCION No. 827 DE 21 DE JULIO DE 1994 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PANAGRO, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.” .....PAG. 24

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**RESOLUCION CNV No. 282-2006**

(de 29 de noviembre de 2006)

**"DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO VOLUNTARIO AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION No. 97 DE 23 DE ABRIL DE 1974 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TERMINALES PANAMA, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.".....PAG 26**

**RESOLUCION CNV No. 285-2006**

(de 5 de diciembre de 2006)

**"DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES, BONOS Y BONOS CORPORATIVOS AUTORIZADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES No. CNV-79-97 DE 14 DE AGOSTO DE 1997, No. CNV-80-97 DE 14 DE AGOSTO DE 1997, No. CNV-061-99 DE 12 DE MAYO DE 1999 Y No. CNV-062-99 DE 12 DE MAYO DE 1999 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD AUTOFINANZAS, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.".....PAG 27**

**RESOLUCION CNV No. 292-2006**

(de 19 de diciembre de 2006)

**"DAR POR TERMINADO DE OFICIO EL REGISTRO DE VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES AUTORIZADOS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES No. CNV-008-97 DE 21 DE ENERO DE 1997, No. CNV-091-99 DE 7 DE JULIO DE 1999 A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TEL-PAN COMMUNICATIONS, INC., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.".....PAG 29**

**AVISOS Y EDICTOS.....PAG 31**

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 62  
(de 23 de mayo de 2007)**

Que aprueba el contrato a suscribirse entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) y la empresa AES CHANGUINOLA, S.A. (AES), para la administración parcial de un globo de terreno de 6,215 hectáreas, ubicadas dentro del área protegida BOSQUE PROTECTOR PALO SECO (BPPS).

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., (antes HYDRO TERIBE, S.A.), es titular de una concesión de generación de energía hidroeléctrica para desarrollar y operar el proyecto denominado CHAN-75 (EL GAVILÁN), con una capacidad instalada de hasta DOSCIENTOS VEINTITRÉS MEGAWATTS (223 MW), ubicado dentro del Bosque Protector Palo Seco;

Que la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico CHAN-75 (EL GAVILÁN) inyectará nueva e importante capacidad instalada al mercado eléctrico y ayudará a hacerle frente a la creciente demanda energética, lo que hace que su construcción y desarrollo sean asuntos de interés nacional;

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante la Resolución DINEORA IA-86-2005 de fecha 14 de octubre de 2005, adecuada mediante la Resolución DINEORA IA-127-06 de 21 de diciembre de 2006, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para el Proyecto Hidroeléctrico CHAN-75 (EL GAVILÁN);

Que la Resolución DINEORA IA-86-2005 de 14 de octubre de 2005, obliga a la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., a suscribir un acuerdo jurídico con ANAM para administrar

el área del BPPS, donde se ubicará el Proyecto Hidroeléctrico CHAN-75 (EL GAVILÁN), antes de poder iniciar la construcción del mismo;

Que el artículo 66 de la precitada Ley, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y establece que “las áreas protegidas serán reguladas por la Autoridad Nacional del Ambiente, y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios, a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas, de acuerdo con estudios técnicos previos. El procedimiento será regulado por reglamento”;

Que de conformidad con el Artículo 21 y demás concordantes de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., solicitó una Concesión de Administración Parcial para un globo de terreno con área de 6,215 hectáreas;

Que ANAM ha determinado que la solicitud de la empresa AES CHANGUINOLA, S.A. (AES), cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, de allí que de conformidad con el precitado Artículo 21, está facultada para otorgar dicha concesión a la empresa, sin necesidad de recurrir al procedimiento de selección de contratista;

Que el Artículo 38 de la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, faculta a la Administradora General de ANAM para suscribir el documento de contrato de concesión de administración, por lo que mediante Resolución AG-0163-2007 de 12 de julio de 2005, adjudicó el derecho de concesión de administración parcial solicitado por AES CHANGUINOLA, S.A., a dicha empresa, así como suscribir el correspondiente contrato de concesión;

Que el artículo 11, numeral 8, de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 faculta a la Administradora General de la ANAM a “autorizar los actos, operaciones financieras, contratos o transacciones, con personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de los objetivos de la Autoridad Nacional del Ambiente, hasta por la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00)”;

Que la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., y ANAM han acordado que aquella pagará a ésta, en concepto de canon por la concesión otorgada, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.550,000.00) en efectivo y DOSCIENTOS MIL BALBOAS (200,000.00) en especie, por año de vigencia de la concesión;

Que la concesión tendrá un período de vigencia de VEINTE (20) años, prorrogable por DOS (2) períodos adicionales de VEINTE (20) años;

Que en virtud de lo anterior, el valor total del contrato de concesión tendrá un mínimo de QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00), lo que supera el límite autorizado por la Ley a la Administradora de la Autoridad Nacional del Ambiente;

Que el artículo 6 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece que “la Autoridad Nacional del Ambiente en el ámbito de sus funciones, será representada, ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica” (actual Ministerio de Economía y Finanzas);

Que el artículo 200, numeral 3, de la Constitución Política establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, acordar la celebración de contratos en relación a los bienes nacionales;

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Contrato de Concesión de Administración Parcial del Bosque Protector Palo Seco;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al Contrato de Administración Parcial del Área Protegida denominada BOSQUE PROTECTOR PALO SECO (BPPS), actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia;

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el contrato a suscribirse entre la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) y la empresa denominada AES CHANGUINOLA, S.A., (AES), para la Administración Parcial de un Globo de Terreno de 6,215 Hectáreas, ubicado dentro del Área Protegida denominada BOSQUE PROTECTOR PALO SECO (BPPS).

Artículo 2. Autorizar a la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) a suscribir el Contrato con la empresa AES CHANGUINOLA, S.A., correspondiente a la Administración Parcial de un Globo de Terreno de 6,215 Hectáreas, ubicado dentro del Área Protegida denominada BOSQUE PROTECTOR PALO SECO (BPPS), en los terminos acordados.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005, Decreto 25 de 28 de septiembre de 1983, Resolución AG-0163-2007 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**OLGA GÓLCHER**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO ALLEYNE**  
Ministro de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**ERICK FIDEL SANTAMARÍA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado  
**MARIA ROQUEBER LEÓN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**HÉCTOR ALEXANDER H**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DANI KUZNIECKY**  
Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 64  
(de 23 de mayo de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa Grupo Corporativo, GS, S.A., y aprueba el Contrato N° AL-1-97-07, para la “Rehabilitación del camino Río Grande - Chorrillo, provincia de Veraguas”, por un monto de cuatro millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres balboas con 95/100 (B/4,276,543.95)

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el camino Río Grande - Chorrillo se localiza en el distrito de Soná en la provincia de Veraguas, el cual cuenta con una población aproximada de 4,604 habitantes, y comunica los corregimientos Río Grande y Bahía Honda;

Que la rehabilitación de este camino tiene una longitud de 12.02 kilómetros, que va desde la intersección con la Carretera Soná – Tigre de San Lorenzo hasta la Iglesia Nuevo Chorrillo;

Que esta vía es utilizada a diario por los habitantes del sector y es un área con gran potencial turístico; sin embargo se encuentra en deterioro y se torna intransitable en la época de invierno;

Que esta ruta con mejores vías de acceso promovería el desarrollo de las actividades agrícolas mediante el transporte de los distintos productos para su comercialización en el resto país;

Que, en función de la necesidad del sector, el Ministerio de Obras Públicas realizó la Solicitud de Oferta N° 23-07 e invitó a cinco (5) empresas de la localidad a que presentaran, de acuerdo con los términos de referencia del documento de bases, ofertas para realizar la obra;

Que el día 21 de marzo de 2007, las empresas GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL, CA., S.A., y CONCOR, S.A., participaron de la apertura de sobres de oferta realizada de manera pública, en la Alcaldía del distrito de Soná, provincia de Veraguas, acto en que firmaron los asistentes el acta correspondiente;

Que el Ministerio de Obras Públicas, luego de revisar las propuestas y verificar que cumplían con los requisitos técnicos, determinó que la empresa GRUPO CORPORATIVO GS, S.A., ofertó el precio más bajo;

Que esta excepción del procedimiento de selección de contratista se fundamenta en el numeral 10 de artículo 56 de la Ley 22 de 2006;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente Contrato N° AL-1-97-07, para la “REHABILITACIÓN DEL CAMINO RÍO GRANDE - CHORRILLO, PROVINCIA DE VERAGUAS”, por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON 95/100 (B/4,276,543.95), y actuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, sobre contrataciones públicas, reglamentado por el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del procedimiento de selección de contratista; autorizarlo a contratar directamente, con la empresa Grupo Corporativo GS., S.A., y aprobar el Contrato N° AL-1-97-07, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Grupo Corporativo GS, S.A., para la “Rehabilitación del camino Río Grande – Chorrillo, provincia de Veraguas”, por la suma de cuatro millones doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y tres balboas con 95/100 (B/4,276,543.95).

Artículo 2. En el contrato a celebrarse, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se establecerá que la multa que se impondrá por el incumplimiento o atraso en la ejecución de la obra, será del cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

Artículo 3. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 56 y artículo 57 de la Ley 22 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *23* días del mes de *mayo* de dos mil siete (2007).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**

Presidente de la República

**OLGA GÓLCHER**

Ministra de Gobierno y Justicia

**SAMUEL LEWIS NAVARRO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**

Ministro de Educación

**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**

Ministro de Obras Públicas

**CAMILO ALLEYNE**

Ministro de Salud

**REYNALDO RIVERA**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**

Ministro de Comercio e Industrias

**BALBINA HERRERA ARAUZ**

Ministra de Vivienda

**ERICK FIDEL SANTAMARÍA**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado

**MARIA ROQUEBER LEÓN**

Ministra de Desarrollo Social

**HÉCTOR ALEXANDER H**

Ministro de Economía y Finanzas

**DANI KUZNIECKY**

Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE No. 65**  
**(de 23 de mayo de 2007)**

Que emite concepto favorable a la Adenda N°3 al Contrato N° AL-1-110-04, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., para la Construcción de Tablestacado Metálico para la Protección de la Comunidad de Guabito, en la Provincia de Bocas del Toro, para formalizar prórroga de 60 días calendario y aumento de costo de quinientos sesenta y seis mil noventa y siete balboas con 53/100 (B/.566,097.53)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
**en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Contrato N°AL-1-110-04, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa Bagatrac, S.A., la construcción de tablestacado metálico para la protección de la comunidad de Guabito, en la Provincia de Bocas del Toro, por un monto de un millón ochocientos treinta y tres mil ciento diecisiete balboas con 30/100 (B/.1,833,117.30);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 17 de enero de 2005, con un período de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, contado a partir de la fecha de la Orden de Proceder;

Que, debido a la necesidad de rediseño del proyecto y la definición de la cota final del tablestacado, se le concedió al contratista, mediante la Adenda No. 1, una prórroga de 134 días calendario, la cual recibió el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, según consta en la Nota No. CENA/036 de 9 de febrero de 2006;

Que, a causa de las inundaciones ocurridas en el área del proyecto, la topografía del terreno varió causando diferencias con los niveles indicados en los planos, lo que ocasionó la variación del volumen a rellenar, razón por la cual se confeccionó la adenda No. 2 al contrato No. AL-1-110-04, por la cual se formalizó el aumento de costo del mencionado contrato por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos cinco balboas con 50/100 (B/.56,605.50), la cual recibió concepto favorable del Consejo Económico Nacional mediante nota No. CENA/094 de 11 de abril de 2006;

Que, a pesar de que el tablestacado construido por la empresa Bagatrac, S.A., ha protegido a la comunidad de los desbordes que a menudo se presentaban, los espigones construidos en el año 2001, están causando daño a la nueva estructura ya que provocan turbulencias en las aguas del río, las cuales socavan el lecho que protege la parte inferior del tablestacado, por lo cual se requiere remover dichos espigones y construir un enrocado a continuación del muro de tablestacado hacia la parte seca, con la finalidad de proteger la zona de curva del Río Sixaola, creando un dique con el material de enrocado, y en adición colocar 15 m.l de muro metálico para protección del que está construido;

Que la ejecución de los trabajos señalados en el punto anterior, tienen un costo adicional de quinientos sesenta y seis mil noventa y siete balboas con 53/100 (B/.566,097.53) y conlleva un término de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante Nota No. CENA/116 de 27 de marzo de 2007, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Adenda No.3 al Contrato AL-1-110-04 a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., para

modificar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta y Decimatercera, con la finalidad de formalizar prórroga de 60 días calendario e incrementar el monto original del Contrato antes señalado, en la suma de quinientos sesenta y seis mil noventa y siete balboas con 53/100 (B/.566,097.53), incluido el I.T.B.M.S., lo cual incrementa el monto original a dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte balboas con 33/100 (B/.2,455,820.33);

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N°3 al Contrato N°AL-1-110-04, para la Construcción de Tablestacado Metálico para la Protección de la Comunicad de Guabito, en la Provincia de Bocas del Toro, actuando, con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°3 al Contrato N° AL-1-110-04, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Bagatrac, S.A., para modificar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Sexta y Decimotercera, con la finalidad de incluir trabajos adicionales y aumento de costo por un monto de quinientos sesenta y seis mil noventa y siete balboas con 53/100 (B.566.097.53) y extender una prórroga de sesenta (60) días calendario, para la construcción de un tablestacado metálico para la protección de la comunidad de Guabito en la provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2. Esta Resolución rige desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 56 de 1995, Decreto Ley 7 de 1997

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República  
**OLGA GÓLCHER**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**SAMUEL LEWIS NAVARRO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES**  
Ministro de Educación  
**BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**  
Ministro de Obras Públicas  
**CAMILO ALLEYNE**  
Ministro de Salud  
**REYNALDO RIVERA**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**BALBINA HERRERA ARAUZ**  
Ministra de Vivienda  
**ERICK FIDEL SANTAMARÍA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado  
**MARIA ROQUEBER LEÓN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**HÉCTOR ALEXANDER H**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DANI KUZNIECKY**  
Ministro para Asuntos del Canal

**UBALDINO REAL SOLIS**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO No. 48  
(de 27 de abril de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a EDWIN A. SALAMIN, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 2 al 5 de mayo de 2007, inclusive, por ausencia del titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a SANTIAGO SANFORD, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *27* días del mes de *abril* de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

**REPUBLICA DE PANAMA****MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****RESOLUCION No.2007-27**

de 9 de marzo de 2007.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES****CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado a este Despacho por la Licda. Angélica Melissa Sucre, con oficinas ubicadas en San José, El Palmar, distrito de Arraiján, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 324282, Rollo 52362, Imagen 2, se solicita se declare a la empresa **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.** como sub-contratista técnico y financiero de su concesión amparada en el Contrato No.251 de 13 de diciembre de 1999, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera);

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de su operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licda. Angélica Melissa Sucre, por las empresas **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.** y **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de las empresas **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.** y **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL, C.A., S.A.**
- d) Capacidad Técnica de **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.**;

- e) Contrato o Convenio de Operaciones Mineras entre la ~~empresa~~ **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.** y la ~~empresa~~ **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A;**
- f) Capacidad Financiera de **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A;**

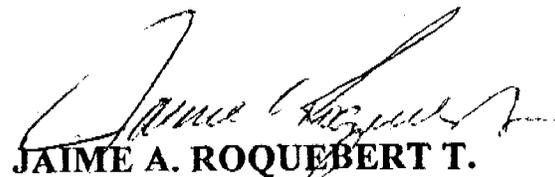
Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

**RESUELVE:**

Declarar a la empresa **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A;** elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales, para actuar como Sub-contratista técnico y financiero de la empresa **BASALTOS DE SABANA GRANDE, S.A.** en su concesión identificada con el símbolo **BSGSA-EXTR(piedra de cantera)97-47.**

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 103 y 168 del Código de Recursos Minerales.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**



**JAIME A. ROQUEBERT T.**

Director Nacional de Recursos Minerales



**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION No. 205-07  
(de 4 de mayo de 2007)

“Por la cual se asigna el código de uso de suelo **ESU ( Equipamiento de Servicio Básico Urbano)** para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada en el sector del Embarcadero o Sector 6, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá”.

LA MINISTRA DE VIVIENDA  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el literal “q” del artículo 2 de la ley N° 9 de 25 de enero de 1973, señala que el Ministerio de Vivienda tendrá la función de levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requieran la planificación de las ciudades con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que el Ingeniero Juan Antonio Ducruet N., en representación del Ministerio de Salud, propietario de las fincas No. 27891, tomo 679, folio 20; finca No. 147999, Rollo 19133, Documento 3; finca No. 58286, tomo 1279, folio 448, y la finca No. 57741, tomo 356, cuya cabida superficiaria es de 34.76 ha. a 39.57 ha., aproximadamente, ubicadas en el Sector del Embarcadero o Sector 6, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, sometió la asignación de código de uso de suelo para la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, como parte del proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá;

Que el Documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, aprobado mediante Resolución 204-2003 de 30 de diciembre de 2003 enmarca las fincas No. 27891, No. 147999, No. 58286 y la finca No. 57741 dentro de un Área de Reserva Ecológica;

Que aunque en el Documento Gráfico de Zonificación, enmarca dicho terreno como Reserva Ecológica, se trata de un proyecto prioritario del Estado para beneficio de la Ciudad de Panamá;

Que como es un proyecto integral, el cual técnicamente permite su realización por etapas, se puede desarrollar de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros del país;

Que el terreno del proyecto está suficientemente distante del Aeropuerto de Tocumen, por lo que no interfiere ni con el espacio aéreo ni con el cono de aproximación;

Que los manglares que circundan el lote propuesto actuarán como zona de amortiguamiento entre la planta de tratamiento y las urbanizaciones circundantes;

Que de acuerdo con la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ministerio, la planta de tratamiento forma parte del proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá vemos viable la asignación del código de uso de suelo ESU (Equipamiento de Servicio Básico Urbano);

Que el código de uso de suelo asignado ESU (Equipamiento de Servicio Básico Urbano) permite dentro de sus usos, "actividades en materia de agua potable, electricidad, aguas servidas y telecomunicaciones a escala urbana, de manera que la ciudad cuente con los servicios básicos para su funcionamiento, sin causar contaminación visual o algún tipo de riesgo a la salud;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la asignación de uso de suelo ESU (Equipamiento de Servicio Básico Urbano) para la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, como parte del proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la Bahía de Panamá a ser desarrollado dentro de las fincas No. 27891, tomo 679, folio 20; finca No. 147999, Rollo 19133, Documento 3, ; finca No. 58286, , tomo 1279, folio 448 y finca No. 57741, , tomo 356, cuya cabida superficial es de 34.76 ha. a 39.57 ha. aproximadamente, ubicadas en el Sector del Embarcadero o Sector 6, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copias autenticadas de esta Resolución a todas las entidades que participan en el proceso de aprobación de planos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Mayo de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado } Ing. Balbina Herrera Araúz  
Ministra de Vivienda  
**BALBINA HERRERA ARAÚZ**  
Ministra de Vivienda

*Doris Zapata*  
VICE MINISTRA  
ORIGINAL FIRMADO  
**DORIS ZAPATA**  
Viceministra de Vivienda

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS  
RESOLUCION AN No. 812-ELEC  
(de 10 de mayo de 2007)

“Por la cual se autoriza a la empresa CICSA PANAMÁ, S.A. para que presente ante la Autoridad Nacional del Ambiente los documentos correspondientes para obtener la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y el Contrato de Concesión de Aguas relativos al Proyecto Central Hidroeléctrica  
**BAJO DE MINA”**

**El Administrador General,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 21 del artículo 20 de la Ley 6 antes referida señala que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar concesiones y licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad;
4. Que el artículo 54, de la referida Ley 6, indica que la construcción y explotación de plantas de generación de energía eléctrica, provenientes de fuentes hidroeléctricas y geotermoeléctricas y las actividades de transmisión y distribución, para el servicio público de electricidad, quedan sujetas al régimen de concesiones;
5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Órgano Ejecutivo estableció los procedimientos generales para el otorgamiento de las concesiones antes mencionadas;
6. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante la Resolución No. JD-3460 de 19 de agosto de 2002 modificada por las Resoluciones No. JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, AN-No. 203-Elec. de 7 de agosto de 2006 y AN-No. 631-Elec. de 6 de febrero de 2007, estableció el procedimiento para el otorgamiento de las concesiones hidroeléctricas;
7. Que el día 14 de febrero 2007, la empresa Constructora Norberto Odebrecht, S.A., presentó ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos formal solicitud para que se le otorgase un derecho de concesión hidroeléctrica para la construcción y explotación de una central hidroeléctrica denominada **BAJO DE MINA**, que aprovecharía las aguas del río Chiriquí Viejo, ubicado en el corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, para generar una potencia nominal de 54 MW;
8. Que adicionalmente, otras empresas también presentaron solicitudes para el otorgamiento del derecho de concesión del mencionado proyecto hidroeléctrico, de la siguiente manera: el día 2 de marzo de 2007, la empresa Energía y Transmisión, S.A., el 13 de marzo de 2007, las empresas Hidroeléctrica San Andrés y Electrificadora Panameña, S.A., y el 14 de marzo de 2007, la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A.;
9. Que luego de que esta Autoridad Reguladora analizó las solicitudes de concesión hidroeléctrica presentadas por las empresas Constructora Norberto Odebrecht, S.A., Energía y Transmisión, S.A., Hidroeléctrica San Andrés, Electrificadora Panameña, S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., para el desarrollo del proyecto **BAJO DE MINA**, mediante la nota DSAN-0876-07 de 15 de marzo de 2007, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente que certificara si el río Chiriquí Viejo, era o no conducente para los fines de su utilización para generación hidroeléctrica, conforme a la ubicación indicada en las propuestas técnicas presentadas por las referidas empresas;
10. Que las solicitudes de concesión presentadas por las empresas mencionadas fueron publicadas en la página electrónica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en los diarios El Siglo y La Prensa durante los días 23 y 24 de marzo de 2007, dándose por finalizado el periodo de presentación de solicitudes de concesión para la construcción y explotación del proyecto **BAJO DE MINA**, el 10 de abril de 2007;

11. Que dentro de dicho plazo se presentaron ante esta Entidad Reguladora solicitudes adicionales de concesión relacionadas con este proyecto, por parte de las siguientes empresas, Hidroeléctrica San Andrés, S.A., Generadora del Istmo, S.A., HVM Ingenieros Panamá, S.A., Grupo Cuerva Panamá, S.A., CICSA Panamá, S.A., Panamá Energy Group, Inc., Esmerald Hydropower Corp., Hydrojet Engineering, S.A., Inversiones y Desarrollos Balboas, S.A. y West Fountain Corp.
12. Que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica antes mencionada, adicionalmente, la Autoridad reguladora determinó que no hay subutilización del mismo y debido a que se han presentado más de una solicitud del proyecto hidroeléctrico **BAJO DE MINA**, se procedió conforme lo normado por el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por la Resolución AN No. 230-Elec. de 7 de agosto de 2006 y la Resolución AN No. 631-Elec. de 6 de febrero de 2007, referente a la realización del acto público mediante el cual se escogería el solicitante que ofreciera el precio más alto, y que sería autorizado para presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de concesión de aguas;
13. Que en vista de lo anterior, la Autoridad Reguladora elaboró un documento correspondiente al acto público, antes mencionado, cuya jornada de consulta se llevó a cabo el 23 de abril de 2007, con la asistencia de las empresas solicitantes de la concesión;
14. Que el día 4 de mayo de 2007 se celebró el acto público para recibir las ofertas de las empresas solicitantes de la concesión antes mencionada. A dicho acto concurren las empresas, Esmerald Hydropower Corp., HVM Ingenieros Panamá, S.A., West Fountain Corp., Hydrojet Engineering, S.A., Inversiones y Desarrollos Balboa, S.A., Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., Panamá Energy Group, Inc. y CICSA Panamá, S.A., las cuales hicieron ofertas que fueron consideradas como válidas, resultando vencedora la oferta presentada por la empresa CICSA Panamá, S.A., la que ofreció el precio más alto mediante oferta combinada para los proyectos hidroeléctricos **BAITÚN** y **BAJO DE MINA** la suma de Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Balboas con 00/100 (B/.31,780,000.00) para que se le autorice a presentar ante la Autoridad Nacional del Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental y la solicitud de concesión de aguas que va a ser aprovechado en el proyecto hidroeléctrico **BAJO DE MINA**;
15. Que, debido a que la Autoridad Nacional del Ambiente certificó que el referido recurso hídrico es conducente para ser aprovechado por la central hidroeléctrica **BAJO DE MINA**, la Autoridad reguladora determinó que no hay subutilización del mismo, se ha cumplido con lo establecido en el procedimiento para el otorgamiento de concesiones de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, y tampoco existe conflicto al otorgamiento de la concesión solicitada corresponde a esta Autoridad decidir, lo que en derecho procede;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR a la empresa denominada **CICSA PANAMÁ, S.A.** inscrita en el Registro Público en la Ficha 528813, Documento 965423 de la Sección Micropelículas (Mercantil), para que proceda a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto hidroeléctrico denominado **BAJO DE MINA** y para que se realice lo necesario para la celebración del Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado río Chiriquí Viejo, respecto del mencionado proyecto hidroeléctrico, conforme a la propuesta técnica presentada a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Para ello deberá cumplir con las normas y exigencias legales correspondientes. Se le advierte, igualmente, que deberá entregar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos fotocopia de dichas solicitudes, inmediatamente después de que las presente a dicha Autoridad.

**SEGUNDO:** Las coordenadas de los sitios de las obras principales de dicho proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico **BAJO DE MINA** son las siguientes:

Derivación (ataguías aguas arriba)	963 818.000	298 396.000	489.500
Embalse (presa, corona cortina)	963 818.140	298 397.060	508.500
Excedencia (vertedero)	963 776.000	298 369.000	502.000
Captación (boca toma)	963 878.256	298 491.990	485.100
Conducción (canales, túneles, tuberías, etc.)	963 878.256	298 491.990	486.950
Inicio			
Final	960 422.003	299 239.238	378.970
Transición (cámara de carga y/o cambio de sección)	960 419.000	299 237.000	376.900
Equilibrio/Amortiguamiento (Chimenea o pozo de equilibrio)	960 624.000	299 407.000	535.452
Transformación y Generación de Energía (casa de máquinas)	960 386.000	299 232.000	382.250 Piso de Generador
Desfogue o Desagüe (túnel, canal, alcantarilla o portal de salida)	960 419.000	299 237.000	376.000

**TERCERO: CONCEDER** a la empresa **CICSA PANAMÁ, S.A.** un plazo de doce (12) meses calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que sean entregados a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio y el Contrato de Concesión de Aguas debidamente refrendado. En caso de que dentro de dicho plazo no hubieren sido entregados a la entidad reguladora los referidos documentos, el derecho otorgado por medio de esta Resolución quedará caducado. Este plazo podrá ser prorrogado por esta Autoridad previa solicitud justificada que le presente dicha empresa antes del vencimiento de plazo establecido.

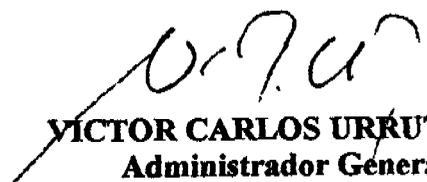
**CUARTO: ADVERTIR** a la empresa **CICSA PANAMÁ, S.A.** que dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se presente a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la Resolución mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y copia autenticada de dicho estudio, además de presentar copia del contrato que otorga la concesión de uso de agua debidamente refrendado, esta Entidad Reguladora procederá al otorgamiento de la concesión que corresponde.

**QUINTO: ORDENAR** que se realice el depósito en el Tesoro Nacional del Cheque No. 29722 de 3 de mayo de 2007 por la suma de Treinta y Un Millones Setecientos Ochenta Mil Balboas con 00/100 (B/.31,780,000.00), emitido por el Cytibank sea depositado en el Tesoro Nacional, una vez se encuentren ejecutoriadas la presente Resolución y la Resolución similar emitida en el proyecto hidroeléctrico **BAITÚN**.

**SEXTO:** La presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de ésta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 el cual modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2000, modificada por las Resoluciones JD-3516 de 25 de septiembre de 2002, AN No. 203-Elec de 7 de agosto de 2006 y AN No.631-Elec. de 6 de febrero de 2007.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.**  
Administrador General

**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV No. 277-2006  
(de 24 de noviembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.285 de 14 de abril de 1987, la Comisión Nacional de Valores autorizó el Registro Voluntario, a la sociedad denominada **Grupo Inversionista Delta, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Ficha 042626, Rollo 002524 e Imagen 0060 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad **Grupo Inversionista Delta, S.A.**, para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el Registro Voluntario autorizadas mediante las Resolución No.285 de 14 de abril de 1987 a nombre de la sociedad **Grupo Inversionista Delta, S.A.** , ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ROLANDO DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente

  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Vicepresidente

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 278-2006  
(de 24 de noviembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.100 de 2 de julio de 1974, la Comisión Nacional de Valores autorizó el Registro Voluntario, a la sociedad denominada **Inmobiliaria Balboa, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Ficha 3181, Rollo 139 e Imagen 711 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad **Inmobiliaria Balboa, S.A.**, para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el Registro Voluntario autorizadas mediante las Resolución No.100 de 2 de julio de 1974 a nombre de la sociedad **Inmobiliaria Balboa, S.A.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

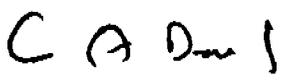
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROLANDO DE LEÓN DE ALBA**  
Comisionado Presidente

  
**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Vicepresidente

  
**YANELA YANISSELY**  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV No. 280-2006  
(de 24 de noviembre de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.44 de 3 de agosto de 1972, la Comisión Nacional de Valores autorizó el Registro Voluntario, a la sociedad denominada **Desarrollo Industrial, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita en la Ficha 16023, Rollo 728 e Imagen 145 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad **Desarrollo Industrial, S.A.**, para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el Registro Voluntario autorizadas mediante las Resolución No.44 de 3 de agosto de 1972 a nombre de la sociedad **Desarrollo Industrial, S.A.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

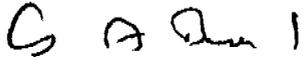
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

~~NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~

  
ROLANDO DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente

  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Vicepresidente

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 281-2006  
(de 29 de noviembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.827 de 21 de julio de 1994, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público bonos agroindustriales por Cuatro Millones de Dólares (US\$4,000,000.00), a la sociedad denominada Panagro, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 035154, Rollo 1818 e Imagen 0093 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad Panagro, S.A., para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el registro de bonos agroindustriales autorizados mediante la Resolución No.827 de 21 de julio de 1994 a nombre de la sociedad Panagro, S.A., ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos.

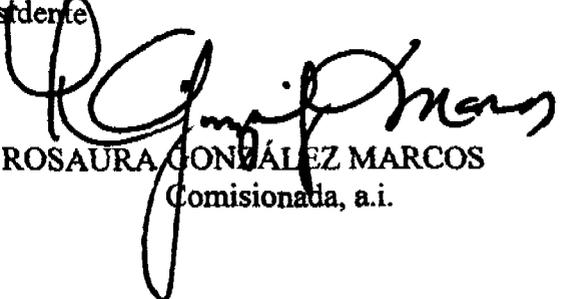
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ROLANDO DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

  
ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV No. 282-2006**  
(de 29 de noviembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.97 de 23 de abril de 1974, la Comisión Nacional de Valores autorizó el Registro Voluntario, a la sociedad denominada **Terminales Panamá, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 18047, Rollo 835 y Imagen 177 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad **Terminales Panamá, S.A.**, para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el Registro Voluntario autorizadas mediante las Resolución No.97 de 23 de abril de 1974 a nombre de la sociedad **Terminales Panamá, S.A.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de esta Resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

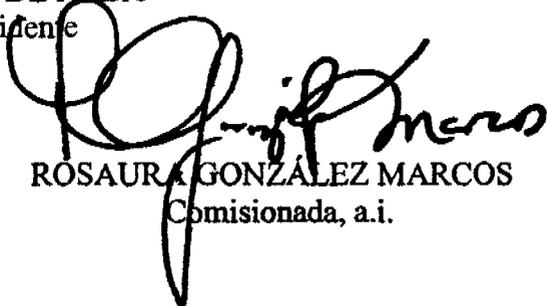
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

~~NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE~~

  
ROLANDO DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente

  
YANELA YANISSELLY  
Comisionada Vicepresidenta, a.i.

  
ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS  
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 285-2006  
(de 5 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones No. CNV-79-97 de 14 de agosto de 1997, No. CNV-80-97 de 14 de agosto de 1997, No. CNV-061-99 de 12 de mayo de 1999 y No. CNV-062-99 de 12 de mayo de 1999, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Valores Comerciales Negociables, Bonos y Bonos Corporativos, a la sociedad denominada Autofinanzas, S.A., constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 246190, Rollo 32083 e Imagen 18 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución No. CNV-21-03 de 27 de enero de 2003, la Comisión Nacional de Valores resolvió ordenar investigación al emisor registrado Autofinanzas, S.A., así como a terceras personas (naturales o jurídicas) que han actuado por y para o en representación del emisor registrado, incluyendo entre éstos a auditores o firmas de auditores que han ofrecido sus servicios profesionales al emisor registrado y a personas naturales y/o jurídicas a cargo de su Administración, Junta Directiva y Dignatarios para determinar posibles violaciones al Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos.

Que mediante Resolución No.243-2004 de 16 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional de Valores resolvió declarar la responsabilidad administrativa del emisor registrado Autofinanzas, S.A. por la infracción del artículo 77 (comunicados públicos) y 200 (informes falsos o engañosos) del Decreto Ley 1 de 1999; el artículo 8 (Partes

Relacionadas) del Acuerdo 8-2000, conforme fue modificado por el Acuerdo 10-2001 de 17 de agosto de 2001, e imponerle multa administrativa por la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00).

Que mediante Resolución No.243-2004 de 16 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional de Valores resolvió declarar la terminación del proceso de investigación administrativa ordenada mediante Resolución No. CNV-21-03 de 27 de enero de 2003.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de la sociedad **Autofinanzas, S.A.**, para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado de oficio el registro Valores Comerciales Negociables, Bonos y Bonos Corporativos autorizados mediante las Resoluciones No. CNV-79-97 de 14 de agosto de 1997, No. CNV-80-97 de 14 de agosto de 1997, No. CNV-061-99 de 12 de mayo de 1999 y No. CNV-062-99 de 12 de mayo de 1999 a nombre de la sociedad **Autofinanzas, S.A.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28

de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ROLANDO DE LEÓN DE ALBA**  
Comisionado Presidente



**CARLOS A. BARSALLO P.**  
Comisionado Vicepresidente



**YANELA YANISSELLY**  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV No. 292-2006**  
(de 19 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones No. CNV -008-97 de 21 de enero de 1997 y No. CNV-091-99 de 7 de julio de 1999, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Valores Comerciales Negociables por Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00) y Dos Millones de Dólares (US\$2,000,000.00) respectivamente, a la sociedad denominada **TEL-PAN Communications, Inc.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 284287, Rollo 41553 e Imagen 48 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que en su condición de emisor con valores registrados **TEL-PAN Communications, Inc.**, está sujeto a todas las obligaciones emanadas del Decreto Ley 1 de 1999.

Que el emisor **TEL-PAN Communications, Inc.** no realizó los comunicados públicos de las renuncias de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva dejando a la empresa pública prácticamente en acefalía, situación que se agravó con el secuestro decretado por el Juzgado Décimo Sexto de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por lo que Comisión Nacional de Valores.

Que en virtud de los hechos arriba mencionados, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución CNV No.334-05 de 30 de agosto de 2006 le impuso a la sociedad **TEL-PAN Communications, Inc.**, multa de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) por la omisión en comunicar públicamente los hechos de importancia, según dispone el artículo 77 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Que la sociedad **TEL-PAN Communications, Inc.**, no cumplió con el pago de la mencionada multa, y la CNV remitió a la Dirección General de Ingresos para su cobro mediante nota CNV-5957-COM (06) de 12 de abril de 2006.

Que de conformidad con el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la Comisión podrá de oficio dar por terminado el registro de una sociedad y declara terminada su obligación de presentar informes, bajo ciertas condiciones;

Que los días 29, 30 y 31 de agosto de 2006 se publicó Aviso de Citación para los Representantes Legales o Accionistas o Directores y Dignatarios o cualquier persona con facultades legales para certificar información sobre la propiedad accionaria de las sociedad TEL-PAN Communications, Inc., para que se presentaran a las oficinas de la Comisión Nacional de Valores en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, vencido el término el 14 de septiembre de 2006, nadie se presentó.

Que las publicaciones de los Avisos de Terminaciones de Registro fueron realizadas los días 13, 14 y 15 de octubre de 2006, por lo que el término para objeciones a la terminación de registro venció el 14 de noviembre de 2006.

Que han transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones del público o de la parte interesada, por lo que se considera conveniente ejecutar la facultad de terminación de oficio.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 16 de noviembre de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 21 de noviembre de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Registro de Valores Comerciales Negociables autorizados mediante las Resoluciones No. CNV -008-97 de 21 de enero de 1997 y No. CNV-091-99 de 7 de julio de 1999 a nombre de la sociedad TEL-PAN Communications, Inc., ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente resolución, así como los estados de cuenta pendientes de cancelación por la sociedad cuyo registro se cancela, a la Dirección General de Ingresos.

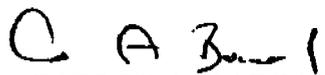
Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
ROLANDO DE LEÓN DE ALBA.

Comisionado Presidente

  
CARLOS A. BARSALLO P.  
Comisionado Vicepresidente

  
YANELA YANISSELY  
Comisionada, a.i.

# AVISOS

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **BIN WING GUO CHIAL**, varón, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. N-19-1838 el establecimiento comercial denominado, **MINI SUPER VILLA DE LAS ACACIAS**, ubicado en Via Domingo Díaz, Barriada de las Acacias, casa No. 272, Corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo del 2007. Atentamente,  
**CHUNG KEE GUO CHAN**  
Cédula No. N-19-17  
L. 201-229973  
Segunda Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LUCY CHONG FUNG**, mujer, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 8-814-1513 el establecimiento comercial denominado, **PANADERÍA, DULCERÍA Y REFRESQUERÍA FELIPE**, ubicado, en La Calle 1ea. y

Ave. Central, Veracruz, Casa No. 4925, Local No. 1, Distrito de Arraiján. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de mayo del 2007. Atentamente,  
**KAM MING CHUNG LOO**  
Cédula No. N-19-50  
L. 201-229975  
Segunda Publicación

## AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MAGALIS JUDITH VÁSQUEZ DE GARCÍA**, mujer, mayor de edad con cédula de Identidad Personal No. 4-129-473 el establecimiento comercial denominado, **LA CASA VEGETARIANA**, ubicado en Calle 3 de Noviembre, casa, No. 3027, local No. 1. Barrio Colón, La Chorrera. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo del 2007. Atentamente,  
**SULIN DEL C. VILLEGAS PRADO**  
Cédula No. 8-427-153  
L. 201-229974  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **JAME WONG CHAN**, con cédula de Identidad Personal No. 8-394-327, y propietario del local comercial denominado **SUPER MERCADO ECONO MARKET**, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B, Número 2006-3462, ubicado en el corregimiento de Amelia Denis de Icaza, Via Ricardo J. Alfaro, Urbanización Altos de Santa María, Calle Isabel de Jiménez, al lado de la Casa 9-B, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, informo al público que he traspasado este negocio a la señora **YIN GAN CHAO CHENG** con cédula de Identidad Personal No. N-19-1739.  
L. 201-230006  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio **LUIS C. FERNÁNDEZ** con cédula 2-94-2618 traspasa el negocio denominado **INSUMOS AGROPECUARIOS EL PALMAR**, ubicado en Veracruz, Barriada El Palmar

con Registro Comercial No. 6976 a **EVERTON RENÁN VÁSQUEZ** con cédula 2-127-758.  
L. 201-226494  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio la doctora **KENIA OSIRIS GONZÁLEZ HIM**, con cédula de Identidad Personal número 9-711-2483, notifico al público que he traspasado al señor **PU KONG CHANG SING**, con cédula de identidad personal número N-19-1346, el Establecimiento Comercial denominado **MINI SUPER KENIA**; amparado con el Registro Comercial Tipo "B" número 1779; ubicado en la Barriada El Educador, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas.  
L. 201-211164  
Segunda Publicación

## AVISO

Segun al artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **SEGUNDO GUERRA CANDANEDO** con cédula de Identidad Personal No. 4-42-202, con domicilio en Gualaca, propietario del establecimiento comercial **BAR**

**CHARLY** con licencia comercial tipo "B" No. 19737, ubicada en Gualaca, provincia de Chiriquí, le traspaso mis derechos a **SEGUNDO GUERRA SAMUDIO** con cédula de Identidad Personal No. 4-162-462 con domicilio en Gualaca, Chiriquí.  
L. 201-225780  
Segunda Publicación

## AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al Público en General, que yo, **WING SAM YAU CHUN**, con cédula de Identidad Personal No. N-19-722, en mi condición de propietario del establecimiento comercial, **MINI SUPER VICENTE**, con Registro Comercial Tipo B No. 2799, expedido el 15 de noviembre de 2000, ubicado en Barriada  **NUEVO PERÚ**, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, he traspasado dicho establecimiento comercial a **CHRISTIAN CHONG LOO**, con cédula No. 8-817-1497, y tendrá como nueva razón comercial **"MINI SUPER LA PREFERIDA"**. Atentamente,  
**WING SAM YAU CHUN**  
L. 201-230328  
Segunda Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 10 DARIÉN  
EDICTO No. 018-07  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:  
**HACE SABER**  
Que el Señor (a), **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-734-2372 vecino (a) de PUNULOSO, corregimiento de METETÍ, Distrito de PINOGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 5-18-05, según plano aprobado No. 502-08-1679, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adju-

dicada, con una superficie de 32 has. + 2,868.69 mc., ubicada en la localidad de PUNULOSO, Corregimiento de METETÍ, Distrito de PINOGANA, Provincia de DARIÉN, comprendido dentro de los siguientes linderos: / NORTE: ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. SUR: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y CAMINO A CHUCUNAQUE ESTE: RAQUILDA GONZÁLEZ VDA. DE GONZÁLEZ OESTE: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 18 días del mes de abril del 2007.  
Agro. Luis Agrazalez  
Secretario Ad-Hoc  
Téc. Janeya Valencia  
Funcionaria Sustanciadora  
L. 201-229024

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGIÓN 10 DARIÉN  
EDICTO No. 019-07  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de DARIÉN al público:  
**HACE SABER**

Que el Señor (a) **RAQUILDA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 7-120-259 vecino (a) de PUNULOSO, corregimiento de METETÍ, Distrito de PINOGANA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 5-139-02, según plano aprobado No. 502-08-1369, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 44 has. + 3,161.07 mc., ubicada en la localidad de Qda. Piedra, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: CAMINO A OTRAS FINCAS Y QDA. SIN NOMBRE.  
SUR: ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y CAMINO DE ACCESO A

OTRAS FINCAS ESTE: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ OESTE: ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 18 días del mes de abril del 2007.  
Agro. Luis Agrazalez  
Secretario Ad-Hoc  
Téc. Janeya Valencia  
Funcionaria Sustanciadora  
L. 201-229022

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 10 DARIÉN  
EDICTO No. 020-07

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador del  
Departamento de Reforma  
Agraria en la provincia de  
DARIÉN al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) **RAQUILDA  
GONZÁLEZ DE**

**GONZÁLEZ**, con cédula de  
Identidad Personal No. 7-  
120-259 vecino (a) de PUNU-  
LOSO, corregimiento de  
METETÍ, Distrito de PINOGA-  
NA, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, mediante  
solicitud No. 5-140-02, según  
plano aprobado No. 502-08-  
1464, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de  
tierra baldía nacional adjudic-  
able, con una superficie de  
28 has. + 8,205.51 mc., ubi-  
cada en la localidad de Qda.  
Piedra, Corregimiento de  
Meteti, Distrito de Pinogana,  
Provincia de Darién, com-  
prendido dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A OTRAS  
FINCAS, QDA. HONDA Y  
ANACLETO CEDENO

SUR: LUIS FERNANDO  
GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y  
CAMINO DE ACCESO A  
OTRAS FINCAS.

ESTE: LUIS FERNANDO  
GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y  
QDA. SIN NOMBRE

OESTE: LUIS FERNANDO  
GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y  
CAMINO A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija  
este Edicto en lugar visible de  
este Despacho, en la Alcaldía  
del Distrito de Pinogana, o en

la Corregiduría de Meteti y  
copias del mismo se entregan  
al interesado para que las  
haga publicar en los órganos  
de publicidad correspondien-  
tes tal como lo ordena el arti-  
culo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigen-  
cia de Quince (15) días a par-  
tir de la última publicación.

Dado en Santa Fe a los 18  
días del mes de abril del  
2007

Agro. Luis Agrazalez

Secretario Ad-Hoc

Téc. Janeya Valencia

Funcionaria Sustanciadora

L. 201-229023

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 10 DARIÉN  
EDICTO No. 047-07

El Suscrito Funcionario

Sustanciador del  
Departamento de Reforma  
Agraria en la provincia de  
DARIÉN al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) **RAQUILDA  
GONZÁLEZ DE**

**GONZÁLEZ**, con cédula de  
Identidad Personal No. 7-  
120-259 vecino (a) de PUNU-  
LOSO, corregimiento de  
METETÍ, Distrito de PINOGA-  
NA, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, mediante  
solicitud No. 5-107-05, según  
plano aprobado No. 502-08-  
1717, la adjudicación a título  
oneroso de una parcela de  
tierra baldía nacional adjudic-  
able, con una superficie de 0  
has. + 1880.84 m2., ubicada  
en la localidad de Qda.  
Piedra, Corregimiento de  
Meteti, Distrito de Pinogana,  
Provincia de Darién, com-  
prendido dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: ERASMO  
GONZÁLEZ Y LUIS FER-  
NANDO GONZÁLEZ.

SUR: CAMINO PRINCIPAL  
RINCÓN CALIENTE

ESTE: LUIS FERNANDO  
GONZÁLEZ

OESTE: CARRETERA PAN-  
AMERICANA

Para los efectos legales se fija  
este Edicto en lugar visible de  
este Despacho, en la Alcaldía  
del Distrito de Pinogana, o en  
la Corregiduría de Meteti y  
copias del mismo se entregan  
al interesado para que las  
haga publicar en los órganos  
de publicidad correspondien-  
tes tal como lo ordena el arti-  
culo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigen-  
cia de Quince (15) días a par-  
tir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe a los 20  
días del mes de septiembre del  
2006.

Agro. Luis Agrazalez

Secretario Ad-Hoc

Téc. Janeya Valencia

Funcionaria Sustanciadora

L. 201-229025

EDICTO No. 340

DIRECCIÓN DE

INGENIERÍA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRE-

RA

EL SUSCRITO ALCALDE

DEL DISTRITO DE LA CHO-

RRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENIDIA**

**ATENCIÓN GONZÁLEZ**

(usual) **ENIDIA DAMARIS**

**ATENCIÓN GONZÁLEZ**,

panameña, mayor de edad,

oficio ama de casa, unida,

con residencia en Sitio Marín,

E-1 Coco, Casa no. 7913,

con cédula No. 9-107-1841.

En su propio nombre o en

representación de SU PRO-  
PIA PERSONA ha solicitado  
a este Despacho que se le  
adjudique a Título de Plena  
Propiedad, en concepto de  
venta de un lote de terreno  
Municipal Urbano, localizado  
en el lugar denominado  
CALLE SAN JOSÉ de la  
Barriada PARC. SITIO  
MARIN, Corregimiento EL  
COCO, donde HAY UNA  
CASA, distinguido con el  
número—y cuyos linderos y  
medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA  
FINCA 6028, TOMO 194,  
FOLIO 104, PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE LA  
CHORRERA CON: 35.52

mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA  
6028, TOMO 194, FOLIO  
104, PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO DE LA CHO-

RRERA CON: 35.32 mts.

ESTE: CALLE SAN JOSÉ  
con: 18.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA  
FINCA 6028, TOMO 194,  
FOLIO 104, PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE LA CHO-

RRERA CON: 18.00

mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRE-  
NO: SEISCIENTOS TREIN-  
TA Y CINCO METROS CUA-

DRADOS CON SETENTA Y  
SEIS DECÍMETROS CUA-

DRADOS (635.76 mts.2).

Con base a lo que dispone el  
Artículo 14 del Acuerdo  
Municipal No. 11-A, del 6 de  
marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visi-  
ble al lote del terreno solicita-  
do, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro de  
dicho plazo o término pueda  
oponerse la (s) personas que  
se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias  
del presente Edicto al intere-

sado, para su publicación por  
una sola vez en un periódico  
de gran circulación y en la  
Gaceta Oficial

La Chorrera, 02 de enero de  
dos mil siete

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-  
RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE  
CATASTRO  
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ  
G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos (02) de  
enero de dos mil siete

Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE  
CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-224079

EDICTO No. 62

DIRECCIÓN DE

INGENIERÍA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL

DISTRITO DE LA CHORRE-

RA

EL SUSCRITO ALCALDE  
DEL DISTRITO DE LA CHO-

RRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO  
UREÑA GONZÁLEZ**, varón,

panameño, mayor de edad,  
casado, oficio Independiente,  
con residencia en la barriada  
Guadalupe, Tel. 244-3544,  
con cédula No. 8-112-52.

En su propio nombre o repre-  
sentación de SU PROPIA  
PERSONA ha solicitado a  
este Despacho que se le  
adjudique a Título de Plena  
Propiedad, en concepto de  
venta de un lote de terreno

Municipal Urbano, localizado  
en el lugar denominado  
CALLE LAS PERLAS de la  
Barriada POTRERO GRAN-

DE, Corregimiento EL  
COCO, donde SE LLEVARÁ  
A CABO UNA

CONSTRUCCIÓN distingui-  
da con el número—y cuyos  
linderos y medidas son los  
siguientes:

NORTE: CALLE ESMERAL-  
DA CON: 20.558 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA  
6028, TOMO 194, FOLIO  
104, PROPIEDAD DEL  
MUNICIPIO DE LA CHO-

RRERA CON: 25.99 mts.

ESTE: CALLE LAS PERLAS  
CON: 52.24 mts.

OESTE: RESTO DE LA  
FINCA 6028, TOMO 194,  
FOLIO 104, PROPIEDAD  
DEL MUNICIPIO DE LA

CHORRERA CON: 55.70

mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRE-  
NO: MIL CIENTO NOVENTA  
Y NUEVE METROS CUA-

DRADOS CON SETENTA Y  
SEIS DECÍMETROS CUA-

DRADOS (1,199.76 mts.2).

Con base a lo que dispone el  
Artículo 14 del Acuerdo  
Municipal No. 11-A, del 6 de  
marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en un lugar visi-  
ble al lote del terreno solicita-  
do, por el término de DIEZ

(10) días, para que dentro de  
dicho plazo o término pueda  
oponerse la (s) personas que  
se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias  
del presente Edicto al intere-

sado, para su publicación por  
una sola vez en un periódico  
de gran circulación y en la  
Gaceta Oficial.

La Chorrera 24 de abril de  
dos mil siete

El Alcalde  
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUE-  
RRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE  
CATASTRO  
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ  
G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticuatro (24)  
de abril de dos mil siete.  
Srta. IRISCELYS DÍAZ G.  
JEFA DE LA SECCIÓN DE  
CATASTRO MUNICIPAL  
L. 201-227215

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE DES-  
ARROLLO AGROPECUA-  
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

REGION No. 5, PANAMA

OESTE

EDICTO No. 099-DRA-07

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la Dirección  
Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Panamá al  
público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JUAN  
CARLOS CHÉRIGO**

**VÁSQUEZ**, vecino (a) de  
CERRO PEÑA, corregimiento

LOS LLANITOS del distrito  
de SAN CARLOS, Provincia

de PANAMÁ, portador de la  
cédula de Identidad Personal

No. 8-422-162 ha solicitado a  
la Dirección Nacional de  
Reforma Agraria mediante

solicitud No. 8-5-122-2005 del  
4 de abril de 2005, según  
aprobado No. 809-08-18562,

la adjudicación del título  
oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicables  
con una superficie total de 0

Has + 4282.81 M2.

El terreno está ubicado en la  
localidad de CERRO PEÑA,

Corregimiento LOS LLANI-  
TOS, Distrito de SAN CAR-

LOS, Provincia de PANAMÁ  
comprendida dentro de los  
siguientes linderos:

NORTE: PEDRO CHÉRIGO  
Y SERV. DE 5.00 mts. CAMI-

NO PRINC. DE CERRO  
AGUDO

SUR: JOSÉ DE LA CRUZ  
CHÉRIGO Y JOAQUÍN

CHÉRIGO CON QDA. S/M  
DE POR MEDIO.

ESTE: JOAQUÍN CHÉRIGO  
CON QDA. S/N DE POR

MEDIO

OESTE: JOSÉ DE LA CRUZ  
CHÉRIGO Y SERV. DE 5.00

mts. HACIA CAMINO  
PRINC. DE CERRO

AGUDO.

Para los efectos legales se fija  
el presente Edicto en lugar  
visible de este Despacho, en  
la Alcaldía del Distrito de SAN

CARLOS o en la corregiduría  
de LOS LLANITOS copia del  
mismo se le entregará al intere-

sado para que los haga  
publicar en los órganos de  
publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el artículo  
108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir de la  
última publicación.

Dado en CAPIRA a los 4 días  
del mes de mayo de 2007

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-229775